



**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A**
e-mail municipalidad.jigua@yahoo.es



LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA JIGUA , COPAN

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, con las facultades para crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo No. 25, numeral 4, le concede a la Corporación Municipal la facultad de emitir los Reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad de la Municipalidad contar con instrumentos que ayuden a mejorar la administración Municipal, y a la vez se cumple con la recomendación del Tribunal Superior de Cuentas, sobre la importancia de contar con un Reglamento de Caja Chica;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones **ACUERDA** emitir el presente REGLAMENTO DE CAJA CHICA.

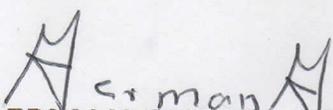
1. El Presente Reglamento de **CAJA CHICA** tiene como finalidad el ahorro de papelería, esfuerzo humano, descargar de las tareas propias a la Tesorería Municipal y llevar un mejor control en los gastos de menor cuantía.
2. Los pagos autorizados con el Fondo de Caja Chica serán hasta por un monto de **L. 500.00 (Quinientos lempiras exactos)**, en consecuencia no se podrán hacer pagos superiores al valor antes indicado.
3. El valor del Fondo de Caja Chica, será de Cinco Mil Lempiras Exactos (**L. 5,000.00**), por el primer valor desembolsado se hará una orden de pago, afectando el **Grupo 600** Activos Financieros, **Sub Grupo 650 Incremento de Disponibilidades, Objeto de Gasto 651** Incremento de Caja y Bancos esta orden de pago será firmada por la persona a quien se le haya asignado el manejo de dicho fondo.- Cuando el Fondo de Caja Chica se haya agotado el Tesorero emitirá un nuevo cheque por el valor liquidado, debiendo adjuntar la documentación de soporte.
4. Con el Fondo de Caja Chica queda prohibido dar anticipos de salarios a los empleados municipales, lo cual en todo caso será potestad de la Tesorería Municipal, previa autorización del Señor Alcalde Municipal, en los casos calificados.
5. La Tesorería Municipal deberá usar un Formato especial para documentar los gastos que se efectúen con el Fondo de Caja

Chica, el cual se denominará **COMPROBANTE DE CAJA CHICA**, lo anterior sin perjuicio de los demás documentos de soporte.

6. El Fondo de Caja Chica será auditado por el Auditor Interno de la Municipalidad, los arqueos se harán de forma sorpresiva.
7. La persona nombrada para el manejo del Fondo de Caja Chica deberá firmar un pagaré por el valor del fondo **(L.5,000.00)**, para garantizar el manejo de dicho fondo.

En la Jigua, Copán a los 01 días del mes de Febrero del año 2010

Comuníquese y cúmplase,


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
ALCALDE MUNICIPAL

